Municipalidad de Itacurubi del Rosario
Intendencia Municipal
Independencia Nacional N° 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

CONTRATO Nº 09/2017 REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE TECHO DE LA ESCUELA SAN JOSÉ

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/14 de mayo de la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Señor Milciades Aparicio Ojeda Zarate**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma A.C. CONSTRUCCIONES, domiciliada sobre la calle Dominicana c/Ecuador, Luque, República del Paraguay, representada en este acto por Señor De los Santos Coronel Torres con C.I. Nº 1.746.291, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE TECHO DE LA ESCUELA SAN JOSÉ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE TECHO DE LA ESCUELA SAN JOSÉ ubicado en el Barrio San José sobre calle Tte. Ladislao Muñoz entre Independencia Nacional y Pedro Juan Caballero.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°332.066.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 09/2017, convocado por Municipalidad de Itacurubi del Rosario, según resolución N°105/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N°121/2017.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva

A.C. Construcciones
De Los Santos Coronel T.
RUC. 1746291-6

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

La Municipalidad de Itacurubi del Rosario, abonará a la firma **A.C.CONSTRUCCIONES - RUC: 1746291-6**para **"REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE TECHO DE LA ESCUELA SAN JOSÉ"**, hasta un monto de Gs. 69.520.000.- (Guaraníes Sesenta y nueve millones quinientos veinte mil). IVA incluido.----------

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras y la Intendencia Municipal. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Unidad Operativa de Contrataciones a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (NOVENTA) días desde su firma----------

El plazo para la terminación de la obra "REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE TECHO DE LA ESCUELA SAN JOSÉ", es de 120 (ciento veinte días) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Intendencia Municipal, dentro de los cinco días posteriores a firma del contrato.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 inc. i)Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE TECHO DE LA ESCUELA SAN JOSÉ ubicado en el Barrio San José sobre calle Tte. Ladislao Muñoz entre Independencia Nacional y Pedro Juan Caballero.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	72101601-001	REPARACIÓN DE TECHO	Unidad Medida Global	1		69.520.000
1.1		DESMONTE DE TECHO	Metros cuadrados	380	18000	6.840.000
1.2		REPOCISION DE TECHO (TEJAS Y TEJUELAS)	Metros cuadrados	303	150000	45.450.000
1.3		REPOCISION DE TECHO (TEJAS Y TEJUELONES)	Metros cuadrados	77	190000	14.630.000
1.4		CAMBIO DE VIGA DE MADERA (7"X14")	Unidad	1	2000000	2.000.000
1.5		LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE MATERIAL DESECHADO	Unidad	1	600000	600.000
					Precio Total	**69.520.000**

De los Santos Coronel

A.C. Construcciones
De los Santos Coronel T.
RUC: 1746291-6

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubi del Rosario República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de junio de dos mil diez y siete.-

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

A.C. Construcciones
De Los Santos Coronel
RUC: 1746291-6

De Los Santos Coronel Torres
A.C. CONSTRUCCIONES